



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 024 -2016-GRJ/GRDS

Huancayo, 10 8 ABR 2016

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Informe Legal N° 239-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de Marzo del 2016; el Oficio N° 39-2016-GRJ-DREJ-OAJ de fecha 04 de Marzo del 2016; la Solicitud con fecha de recepción 22 de Febrero del 2015, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educacion de Junin N° 00171-2016-DREJ, de fecha 28 de Enero del 2016, interpuesto por el administrado don **GUSTAVO GREGORIO MAYTA MARTINEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Conforme fluyen de autos, mediante Resolución Directoral Regional de Educacion de Junin N° 00171-2016-DREJ, de fecha 28 de Enero del 2016, SE DA POR CONCLUIDO, el destaque y encargatura como Especialista en Educación en la Dirección Regional de Educacion;

Segundo: Con fecha 22 de Febrero del 2016, el administrado Gustavo Gregorio Mayta Martínez, -en adelante el impugnante- presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 00171-2016-DREJ, de fecha 28 de Enero del 2016;

Tercero: Mediante Oficio N° 39-2016-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 04 de Marzo del 2016, la Dirección Regional de Educacion de Junín, remite a esta instancia todos los actuados relacionados al recurso de apelación interpuesto por el Administrado Gustavo Gregorio Mayta Martínez;

Cuarto: El Artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 al establecer los Principios de la potestad sancionadora administrativa. Así por el principio de tipicidad, conforme se encuentra establecido en el numeral 4) del Artículo 230° tipicidad, "*solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extintiva o analogía, las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria*". La aplicación de una sanción administrativa constituye una manifestación de la potestad sancionadora del Estado, por lo que su validez, en el contexto de un Estado de Derecho respetuoso de los derechos fundamentales, está condicionada al respeto de la Constitución y de los Principios;

Quinto: Mediante Resolución Viceministerial N° 076-2015- MINEDU de fecha 20 de Noviembre del 2015, en base a las normas que regulan el procedimiento



112-102
2016



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

para el encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos y de Especialistas en Educación en el marco de la ley de Reforma Magisterial, en el numeral 5.4, sub numeral 5.4.1, respecto a los requisitos generales, dispone: "No registrar sanciones ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente", finalmente en el numeral 5.4.2 inciso a) del mismo cuerpo normativo, establece: "los profesores sancionados con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por (30) días, podrán postular, siempre que haya transcurrido un (01) año desde que se cumplió la sanción hasta la fecha de emisión de la presente norma técnica";

Sexto: Cabe precisar que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal mediante Informe legal N°178-2016-GRJ/ORAJ con fecha 03 de Marzo del 2016, en el cual recomendó se declare Infundado el recurso de apelación interpuesto por el impugnante contra la Resolución Directoral N° 00116-2016-DREJ de fecha 19 de enero del 2016, relacionado al mismo caso;

Séptimo: El impugnante, por haber incurrido en la presunta Transgresión de la Ley de la Reforma Magisterial, vulneración de los principios rectores de la función mediante Resolución Directoral Regional de educación de Junín N° 0116-2016-DREJ, de fecha 19 de enero del 2016, se le sanciona por Falta Administrativa;

Octavo: Considerando que es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de lo actuado, y habiéndose procedido a la valoración de los documentos y actuaciones que obran en el expediente, corresponde efectuar el análisis de la petición propuesta;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.- **DECLARESE INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **GUSTAVO GREGORIO MAYTA MARTINEZ**- contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00171-2016-DREJ, de fecha 28 de Enero del 2016.

2.- **DAR** por agotada la vía administrativa, en aplicación de lo establecido por el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias.

3.- **REMITIR** copias de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de Junín, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones deslinde responsabilidades en el actuar señalado en los Artículos 131°, 132°, 150°, 151° y 153°, de la Ley 27444.



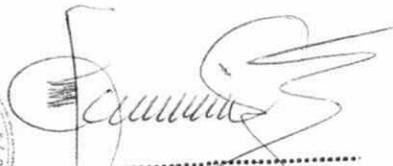


"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

4.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución, al interesado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

5.- **DISPONER**, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un único expediente, conforme lo establece el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Jean A. Diaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 ABR 2016



Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL